



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 13-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 30 ABR. 2021

VISTOS:

Según Carta s/n con Hoja de Ruta N°000622 del 12 de enero de 2021, presentado por el Sr. José Antonio Romaña Aedo, Gerente General de la Empresa Minera ROMAÑA S.A.C., con R.U.C. N° 20547895488 y estando los Informes N°012-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 19 de abril de 2021 y N°013-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/EAECH de fecha 22 de abril de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28507, que modificó la Ley N°28090, disponiéndose la expedición del Reglamento de la citada Ley;

Que, el Reglamento tiene por objeto la prevención, minimización y el control de los riesgos y efectos sobre la salud, la seguridad de las personas, el ambiente, el ecosistema circundante y la propiedad, que pudieran derivarse del cese de las operaciones de una unidad minera.

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 12 de enero de 2021, ingresada con Hoja de Ruta N°000622 presentado por el Sr. José Antonio Romaña Aedo, Gerente General de la Empresa ROMAÑA S.A.C., presenta el Plan de Cierre del proyecto Concesión Minera No Metálica NEPTUNIA, ubicada frente al mar a 800 m a la derecha de la carretera Néstor Gambetta Km. 10. Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 135 Fecha: 30 Abr. 2021



Que, mediante MEMORÁNDUM N°140-2021-GRC/GRDE, 05 de febrero de 2021, La Gerencia de Regional de Desarrollo Económico, deriva los Informes N°010-2021-GRC/GRDE/OCTEM/AJCA y N°83-2021-GRC/GRDE/OCTEM, el Plan de Cierre de Minas Neptunia de la Minera ROMAÑA S.A.C.

Que, mediante Carta N° 032-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 22 de febrero de 2021, notificada el 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente traslada las Observaciones planteadas en el Informe N.º 001-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY/AVT.

Con Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 26 de marzo de 2021, al que se le asigna la Hoja de Ruta N.º 004746, el Sr. José Antonio Romaña Aedo Gerente General de la Minera Romaña S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones del Plan de Cierre del Proyecto Concesión NEPTUNIA.



Mediante Memorando N°357-2021-GRC/GRDE, de fecha 30 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, deriva el levantamiento de Observaciones del Plan de Cierre de Minas del Derecho Minero NEPTUNIA, del titular Minera Romaña S.A.C., asignado con Hoja de Ruta N°004756, que se acumula a la Carta s/n presentada el 26 de marzo del 2021.

Que, con Informe N°012-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la profesional especialista de la Gerencia, Ing. Cecilia Marcela Chunga Yacolca, concluye que la Empresa ROMAÑA S.A.C. ha levantado las siete (07) observaciones en su totalidad, precisando que las garantías Financieras del Proyecto Neptunia se constituirán a partir de la aprobación de la autorización de actividades de explotación; asimismo, que no hay actividad u operación que se evidenció en campo a través del Informe N°001-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY/AVT.

Que, mediante Informe Legal N°013-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/EAECH de fecha 22 de abril de 2021, es de la opinión que corresponde a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Concesión NEPTUNIA, ubicada frente al mar a 800 m a la derecha de la Carretera Néstor Gambetta Km. 10, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de la Empresa ROMAÑA S.A.C.

Que, de acuerdo al Artículo IV Principios de Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 1.2. Principio del debido procedimiento los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 195 Fecha: 30 ABR 2021

Que, el Principio de privilegio de controles posteriores, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Concesión NEPTUNIA, ubicada frente al mar a 800 m a la derecha de la Carretera Néstor Gambetta Km. 10, Distrito de ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, cuyo titular es la Empresa ROMANA S.A.C., conforme a lo especificado y consignado en la parte considerativa del Informe N°012-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Plan de Cierre de Mina del Proyecto Concesión NEPTUNIA, es de cumplimiento obligatorio y será verificada por la autoridad de fiscalización ambiental; además, el compromiso de las Garantías Financieras del Proyecto NEPTUNIA, se constituirán dentro de los primeros 20 días hábiles desde el día siguiente de la notificación en cumplimiento al Decreto Supremo N°013-2019-EM, al amparo del numeral 1.16 Artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, bajo sanción de dejar sin efecto la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa ROMANA S.A.C., con R.U.C. N°2054789548 en la dirección y/o generales señalada en Carta de ingreso, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
 Gerente Regional de Recursos naturales
 y Gestión del Medio Ambiente